

EL OCCIDENTE.

DIARIO POLITICO.

EN MADRID.

EN PROVINCIAS.

AÑO III.—NUM. 909.

Jueves 17 de diciembre de 1857.

EDICION DE LA MAÑANA.

Compliendo con la ley, estampamos el día de hoy el número 909 de este periódico. Debenos, sin embargo, hacer constar que todos nuestros artículos son propiedad de sus autores. Debemos, sin embargo, hacer constar que todos nuestros artículos son propiedad de sus autores. Debemos, sin embargo, hacer constar que todos nuestros artículos son propiedad de sus autores.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—16 rs. por un mes; 44 por trimestre, haciendo la suscripción por medio de remesas de billetes de banco de España. En el extranjero, por medio de billetes de banco de España, 20 rs. por un mes; 56 por trimestre. En el extranjero, por medio de billetes de banco de España, 20 rs. por un mes; 56 por trimestre.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—16 rs. por un mes; 44 por trimestre, haciendo la suscripción por medio de remesas de billetes de banco de España. En el extranjero, por medio de billetes de banco de España, 20 rs. por un mes; 56 por trimestre.

MADRID 17 DE DICIEMBRE.

Hace algunos días se ha agitado en la prensa una cuestión en sí misma poco importante, pero que ha venido a adquirir mayores proporciones por el giro violento que ha dado a la polémica uno de los periódicos que en ella han figurado, y el que no perdona ocasión de abogar por el restablecimiento de las prácticas e instituciones que hoy rechaza el sentimiento público y el espíritu liberal de la época. No es nuestro ánimo entrar por hoy de lleno en el asunto a que aludimos, sino protestar lisa y llanamente contra las tendencias que se revelan en la manera con que ha sido tratado por los diarios absolutistas. La cuestión, despojada de todo el aparato con que a ha vestido el espíritu reaccionario, se reduce a saber si, con arreglo al último Concordato celebrado con la Santa Sede, deben restablecerse las órdenes monásticas en España. En estos términos debe plantearse, porque así se infiere de la estraña pretension de los neo-católicos, que interpretando a su placer la cláusula de dicho tratado referente a este particular, quieren que cada diócesano designe la orden que considere conveniente establecer en su diócesis. Claro está que, obrando de este modo, podríamos llegar a contar en España tantas órdenes monásticas cuantas son las diócesis en que está dividido nuestro territorio, y por consiguiente, veríamos casi completamente restaurada la época del mayor apogeo de los conventos. Semjante idea es tan absurda por lo exagerada, que no puede encontrar prosélitos fuera del reducido número de los que desean en vano resucitar el absolutismo con todas sus consecuencias. Nosotros que no queremos esto, nos oponemos a aquella con todas nuestras fuerzas y sin reservas de ninguna especie.

Al espesarnos así, no tenemos que se nos pueda aplicar el dictado de anti-religiosos ni anti-católicos con que los periódicos que se titulan monárquicos a secas acostumbran apostrofar a los que rechazan las exageraciones y los abusos del catolicismo, tal cual ellos lo entienden. Queremos que se mantenga en todo su vigor y pureza la religión cristiana y el sentimiento católico que heredamos de nuestros mayores; deseamos que se fortifique y estienda la fe que por fortuna no se ha extinguido en los corazones de nuestra generación; reclamamos consideración, prestigio e importancia para los ministros del culto, y respeto para los intereses de la Iglesia; pero ni la religión cristiana, ni el sentimiento católico, ni la fe, ni el culto, ni la Iglesia exigen para su engrandecimiento la creación de las órdenes monásticas.

En buena hora, dése toda la autoridad, todo el decoro y todo el respeto que se merece al clero parroquial, cuya conducta evangélica le hace acreedor al general aprecio; cuya misión es la de dulcificar las penas, enjugar las lágrimas y prestar toda clase de consuelos a los afligidos; que se sacrifica a los deberes de su alto ministerio; que socorre la indigencia, que predica la paz, la caridad, la mansedumbre y todas las virtudes cristianas; que enseña, tanto con su ejemplo como con su palabra, las máximas saludables y bienhechoras en que descansan los deberes del individuo, de la familia y de la sociedad. Pero hay algo de común entre esta clase apreciablesima y la de los frailes? Pueden sufrir comparación los merecimientos de la una con los de la otra? No tratamos de deprimir a los frailes, entre los cuales seguramente se cuentan varones esclarecidos por su santidad, por su ciencia y por su talento que han sido y son todavía justamente celebrados; pero las excepciones no anulan la regla general. Los conventos, es preciso decirlo sin hipocresía, han sido, por efecto de abusos introducidos sucesivamente en su organización, asilos de la holgazanería y de la vagancia, cuando ni focos de escándalo para las poblaciones que les contaban en su seno; ni tenían una misión elevada que llenar, ó esta misión era desconocida por los asociados, que hacían de su reclusión un lugar de sibirismo y de mollicie; alentaban la ociosidad, brindando con una vida tranquila, pacífica y regalona a los jóvenes, y arrebatando brazos a la agricultura, a la industria, a las artes, a la guerra y a todas las carreras. Esto eran, por punto general, los frailes y los conventos.

Con qué objeto se pretende hoy resucitar estos institutos? Con el solo objeto de la enseñanza? No puede alegarse ningún otro. Mas para la enseñanza tenemos las universidades, los seminarios, los institutos, los colegios, las escuelas y tantos otros establecimientos que pueden proporcionar la mas estensa, mas metódica y mas general que los conventos donde tan fastoso influjo ejercen los ejemplos de la holganza, del egoísmo y de otros vicios que no es necesario mencionar.

Que se cumplan las cláusulas del Concordato es muy justo, y no seremos nosotros los que aconsejen la inobservancia de este ni de ningún tratado; pero de aquí a interpretar abusivamente el espíritu de sus estipulaciones, reclamando nada menos que el restablecimiento de todas las órdenes monásticas, hay una diferencia inmensa que nadie puede desconocer.

Si recurriéramos a la historia en busca de argumentos y de razones para condenar la existencia de los conventos, hallaríamos todo un arsenal para combatir las inportunas aspiraciones de los absolutistas; pero sería trabajo inútil, porque nadie a quien no ciegue el fanatismo, puede querer hoy semejante restauración. Recuérdense las bárbaras escenas que ensangrentaron los claustros el año 54, escenas de horror que manchan las páginas de nuestra historia contemporánea, y que todavía se recuerdan con espanto. Recuérdense aquellos atentados sacrílegos, nunca bastantemente anatematizados, y ténganse en cuenta para que sirvan de provechosa lección, á fin de alejar en lo sucesivo de nuestro suelo actos y crímenes de igual naturaleza. Si después de la muerte del último monarca se hubiera comprendido que los frailes chocaban con el espíritu de la época de ilustración y de libertad que se inauguraba; si se hubieran hecho las legítimas concesiones a las circunstancias y a lo que demandaba el sentimiento público, no imbuído por las ideas fanáticas e hipócritas de los reaccionarios que no conciben la religión de Jesucristo sin las exageraciones y viciosas prácticas que la desnaturalizan, se hubieran evitado indudablemente aquellas vísperas sicilianas que merecen toda nuestra reprobación, que no podemos perdonar ni disculpar.

Sierva, repetimos, de escarmiento una lección tan terrible, y ojalá que no sea perdida para el porvenir.

Casi toda una plana dedica anoche la *Correspondencia* a contestar á lo que EL OCCIDENTE ha dicho á propósito de las ventajas obtenidas por el señor Cueto; mientras ha desempeñado la subsecretaría del ministerio de Estado. Se conoce que ha tomado á pecho la cuestión nuestro colega autógrafa. No nos proponemos nosotros ser tan largos en la réplica, á pesar de que el

miento se desliza sin saberlo en nuestros pensamientos, y es un misterio para nosotros mismos; que nos trae tristes revelaciones; que despide relámpagos, cuya llama fugitiva desaparece; que ruge sordamente como la tempestad; y vela incesantemente al lado de nuestra alma.

En este terrible momento, el hombre mas fuerte, cualesquiera que sean su energía y su valor, queda aniquilado en esta lucha invencible, que no le deja ni un momento de reposo ó de tregua.

En esta situación estaba Gaston Denny. ¿Qué iba á suceder? solo Dios lo sabía. Sentía esta entrevista por un vago presentimiento de una desgracia que pesaba sobre su cabeza. Y sin embargo la deseaba ardientemente.

Fácilmente persuadido á Leana que no le acompañase y que se quedase con su padre á quien no podía dejar solo un día entero en el estado en que se encontraba.

Dejamos á Gerónimo Rudeix, y á su hija, y precedamos algunos instantes á Gaston Denny á las habitaciones de Inés Sorel, que había llegado por el amor del rey al mas alto grado de esplendor y de elevación que pueda soñar una mujer á quien la voluntad de Dios no ha puesto en un trono.

asunto se presta á ser amenizado con picantes comentarios. No por vía de censura, sino atendiendo á la verdad de los hechos, hicimos mención del coche y de los derechos que correspondieron al señor Cueto por la concesión de los dos toisones. Si estas ventajas no pueden colocarse en la categoría de las honras, por lo menos están incluidas en la de los provechos, y nosotros nos referíamos á las honras y provechos alcanzados por el ex-subsecretario de Estado.

La *Guía* de este año no hace mérito de la gran cruz de Isabel la Católica, pero dicen las *Hojas*, y es verdad, que la hallaremos en la del año anterior. Aquí notamos una coincidencia singular. La gran cruz fué concedida al señor Cueto por los progresistas, y cuando se publicó la *Guía* del año de 1836 mandaban los hombres del partido que concedió la gran cruz al señor Cueto: cuando se ha publicado la *Guía* del año corriente mandaban los moderados, y por *yerro de imprenta*, según nos dicen las *Hojas*, dejó de incluirse en ella la gran cruz concedida al señor Cueto por el gobierno de los progresistas. Es de notar que precisamente en el mismo ministerio de que fué subsecretario el agraciado, us donde se depuran, rectifican y comprueban los datos y documentos relativos á condecoraciones para la publicación de la *Guía*. Por lo mismo no deja de causar estrañeza ese *yerro de imprenta* que ha privado al señor Cueto del derecho y del honor que le correspondían para figurar en tan lucido concepto en la estadística de forasteros de este año.

Que, pues, consignado que llevamos razon en todos los hechos aducidos, por mas que los espigue e interprete la *Hoja autógrafa*, rectificando la cantidad pagada por el carruaje, que dice no pasó de 48,000 rs.—En el largo periodo que han desempeñado la subsecretaría de Estado los señores Caballero y Marin, no han disfrutado coche.—Añade que el señor Mathé no ha recibido mas que la placa de Santiago, siendo director de telégrafos, mientras que el señor Cueto alcanzó por el tratado relativo á este ramo, una gran cruz, no habiéndosele dado en su lugar, según dicen las *Hojas*, una encomienda por ciertas y determinadas consideraciones que tuvo presentes el rey de Portugal, quien sin duda lo había manifestado así á la mencionada publicación.

Es asimismo cierta la concesión de grandes cruces á súbditos rusos, por mas que diga la *Hoja* que ha sido en número igual á la hecha por la Rusia á súbditos españoles, entre los que ha tenido la fortuna de figurar como agraciado el señor Cueto.

Es un hecho positivo que el señor Ulloa renunció, como hemos dicho, la encomienda de San Mauricio y San Lázaro, por mas que añada la *Correspondencia*, que aceptó otras grandes cruces estrañas. De todos modos, ha llevado ventaja al señor Cueto, que no sabemos haya renunciado ninguna, por lo cual, sin embargo, no puede censurarsele.

Ya vé la *Hoja* como obramos con la buena fé que nos reclama, que siempre llevamos por norte, y que nadie impunemente se atreverá á negarnos. Ya vé como hacemos mérito de las rectificaciones que nos dirige, aunque no hallásemos de su lado la razon con que pretende contradecirnos, quedemos vencedores en una cuestión que, por otra parte, nos es indiferente, y en la cual ningún interés podemos tener no negando al señor Cueto ni la inteligencia ni la provididad que tenemos gusto en reconocerle. Con motivo de la toma de posesion del señor Comyn, nos concretamos á referir hechos que entonces nos ocurrieron, y habiéndose creído la *Hoja* en el

caso de rectificar nuestras aseveraciones, contentamos como procedía y tuvimos por conveniente.

El señor don Andrés Borrego obsequió anoche en su casa con un té á gran número de señores diputados á Cortes. En la reunion reinó la mayor cordialidad y confianza, no tratándose de ningún asunto político en general.

—Tomad este bolsillo,—añadió Inés,—contiene una cantidad bastante respetable que podrá ayudaros á recobrar una posición mas digna: haced por ser feliz; y si alguna vez puedo servirlos de algo, venid como habéis venido y seréis recibido en mi palacio.

En su lugar correspondiente verán nuestros lectores la próruga de las Cortes por diez días. Segun la esposicion que precede al real decreto, en que así se digna resolverlo S. M., el motivo de esta disposicion ha sido la voluntad espresa que ha manifestado esta augusta señora de asistir personalmente á la apertura del Parlamento, decision que revela el alto aprecio con que S. M. mira la representación nacional y su deseo de asociarse á estas solemnidades constitucionales.

El señor don Andrés Borrego obsequió anoche en su casa con un té á gran número de señores diputados á Cortes. En la reunion reinó la mayor cordialidad y confianza, no tratándose de ningún asunto político en general.

—Tomad este bolsillo,—añadió Inés,—contiene una cantidad bastante respetable que podrá ayudaros á recobrar una posición mas digna: haced por ser feliz; y si alguna vez puedo servirlos de algo, venid como habéis venido y seréis recibido en mi palacio.

—Si, señora,—repuso Gaston, llevando la mano á su frente, como si hubiese querido ocultar su vergüenza,—lo rehuso.

—Aceptadlo al menos para aquella joven y su padre.

—Ambos lo rehusarán como yo.

—Pero cómo teniais semejante profesion con ese desprecio del dinero, con ese sentimiento generoso que denota un noble corazón?

—Solo Dios y yo lo sabemos,—dijo con voz sombría.

—Si no es el deseo del dinero y el amor á la vida de bandido, ¿qué fatalidad os ha arrastrado á obrar así.

Poco á poco se van precisando los hechos, y despojándose la cuestion de los términos vagos y reticentes en que nosotros la presentamos, por razones de prudencia, al dar los primeros esta noticia. Ya se irá convenciendo la *Hoja autógrafa* de que algo tiene el agua cuando la bendicen.

Asegúrase que por todos los ministerios se ha dado ya las órdenes convenientes para que se cumpla el decreto de amnistía.—La *Hoja* añade que si es cierto, como han dicho algunos periódicos, que no han alcanzado el beneficio de la amnistía algunos presos políticos, será porque materialmente no habrá habido tiempo de llenar las formalidades judiciales, ó porque tal vez su conciencia tranquila haga que algunas personas se crean solo presas por delitos políticos, cuando la autoridad tendrá otros motivos para su detencion.

Las noticias de Paris llegadas últimamente tienen alguna relacion con nuestras diferencias con Méjico. Personajes importantes interesados en la cuestion, aguardaban el día 10 que por el primer correo de América llegaria el asentimiento de Méjico á la mediacion anglo-francesa sin condicion de ninguna clase. Este resultado se deberá á las gestiones que espontáneamente se sabe que han continuado haciendo cerca de Comenfort los representantes de Francia é Inglaterra.

Háblase mucho de la esplendidez y magnificencia con que se pretende celebrar el feliz natalicio de S. A. R. el príncipe de Asturias.

En las reales caballerizas se prepara, entre otras cosas, para el día en que S. M. la Reina salga por primera vez despues de su alumbramiento á visitar el santuario de Atocha, grandes y vistosos trenes; el coche de corona que ha de conducir á SS. MM. y A., será lujosamente adornado, diez y seis caballos de silla irán con vistosas caparzones magníficamente bordados de oro y plata, dos caballos de pura sangre árabe con arneses á la oriental, y segun tenemos entendido, los palafreneros que los conduzcan irán tambien vestidos á la oriental.

Para evitar el que las personas que tienen costumbre de visitar dicho departamento de las caballerizas, no impidan la continuacion de las obras que para dicho día se están ejecutando, el caballero mayor ha tomado la determinacion de no permitir en él la entrada hasta despues que S. M. haya salido á Atocha.

En otros departamentos de palacio se hacen tambien grandes preparativos, y creemos que la villa por su parte estará tambien haciendo los suyos, por cuanto nos han asegurado que el arreglo de la Plaza Mayor para las fiestas reales se ha contratado ya por la cantidad de diez y seis mil duros.

La *Hoja*, que suele quejarse de que los demas diarios copian sus noticias sin mencionar su origen, traslada anoche algunos párrafos de una carta de Manila publicada por EL OCCIDENTE, sin citarnos siquiera. *Suum quique*.—No crea nuestro colega que nos quejamos del honor que nos hace en copiarnos.

La *Correspondencia autógrafa* no niega que venga el señor Isturiz á Madrid, segun ayer dijimos, pero añade que este respetable anciano no vendrá á encargarse de la presidencia del Senado.

—Si, señora,—repuso Gaston, llevando la mano á su frente, como si hubiese querido ocultar su vergüenza,—lo rehuso.

—Aceptadlo al menos para aquella joven y su padre.

—Ambos lo rehusarán como yo.

—Pero cómo teniais semejante profesion con ese desprecio del dinero, con ese sentimiento generoso que denota un noble corazón?

—Solo Dios y yo lo sabemos,—dijo con voz sombría.

—Si no es el deseo del dinero y el amor á la vida de bandido, ¿qué fatalidad os ha arrastrado á obrar así.

—Oh! sí, señora, tenéis razon; ha sido una horrible fatalidad. Adios, señora.

Parece positivo, según La Epoca, que se concederá representación en Cortes por la nueva ley electoral a las universidades de España. Los diez diputados que manden al Congreso serán elegidos por el claustro de catedráticos y los doctores de todas las facultades.

También los grandes intereses del comercio estarán directamente representados por seis diputados que elegirán las juntas de comercio y los cien mayores contribuyentes por subsidio industrial y de comercio de los puertos de Barcelona, Cádiz, Málaga, Bilbao, Coruña y Santander.

La iglesia y la gran propiedad tienen a su vez representación por derecho propio en el Senado, pues sabido es son señores natos los arzobispos y los grandes de España que tienen diez mil duros de renta.

Ayer fué recogida La Iberia de orden de la autoridad. Sentimos este percance de nuestro colega progresista.

La Discusion pide al gobierno que aclare ó reforme el decreto de indulto, bien declarando comprendido en él el delito de desecato, bien excluyendo solo aquellos casos que se consideraran mas graves.

Por despacho telegráfico recibido en Madrid se sabe que se han abierto las cámaras sardas, y que la parte del discurso del trono que se ocupa de la ruptura entre Cerdeña y Austria se distingue por su moderación, y no hace perder la esperanza de que pueda llegarse a un arreglo más ó menos lejano.

El lunes á las nueve de la mañana fué exhumado el cadáver del Excmo. señor general Castaños, el que se hallaba depositado en uno de los panteones de la bóveda de la real iglesia de Atocha, y conducido procesionalmente á la mencionada iglesia, donde despues de un solemne nocturno con su misa y oficio de sepultura, se ha conducido tambien procesionalmente el cadáver á un panteon que se ha abierto en la pared de la capilla donde se veneran los sagrados corazones de Jesus y Maria, próximo al lugar que ocupa el púlpito de la ya mencionada real iglesia.

La España insiste en asegurar que el ministerio del duque de Valencia no llegó á someter á S. M. ninguna lista de senadores. Pudo suceder muy bien, dice, que se consultara la voluntad de la corona sobre tales ó cuales personas, acaso muy pocas; pero es lo cierto que no hubo ni aprobacion ni desaprobacion.

El mismo periódico toma acta de las variadas noticias que han corrido estos dias, de las cuales dice:

Allá van las que recordamos, y el lector escoja la que mas le agrade, que nosotros, lejos de darlas como de buena ley, las consideramos inverosímiles.

Se dijo que el señor Martínez de la Rosa habia hecho dimision, que la seguiria el señor Casaus con la suya, y que el señor Mon no estaba muy distante de hacer lo mismo.

Que al señor Gonzalez Bravo se le habia ofrecido por el telegrafo el ministerio de Estado.

Que por el mismo conducto se ha avisado al señor Isturiz para que venga á ocupar la presidencia del Senado.

Que el candidato del gobierno para la del Congreso, es el señor Rios Rosas.

Que el general O'Donnell pasará de embajador á Paris.

Por último, que habiéndose puesto en desacuerdo el señor Bermudez de Castro con otro ministro, uno de los dos saldrá del ministerio.

La Hoja se hace cargo de las anteriores especias y añade:

«Pues bien; nosotros aseguramos que es absolutamente falso cuanto se dice sobre crisis ó modificación en el personal del ministerio. Nada indica que puedan desatenerse los actuales consejeros de la corona. Tampoco es cierto que al señor Gonzalez Bravo se le haya ofrecido un ministerio que tan dignamente ocupa el señor Martínez de la Rosa. El gabinete está conforme en el modo de apreciar todos los asuntos políticos y económicos, y ninguna diferencia existe ni ha existido entre el señor Bermudez de Castro y sus compañeros.»

Cartas de Nueva-Orleans del 24 de noviembre anuncian que Méjico continúa siendo teatro de trastornos. El partido moderado trabajaba por nombrar á Santa Ana presidente.

La caída de Comonfort era considerada como cierta, y se creía que si permanecía en el país peligraba su vida.

S. M. ha tenido á bien conceder el regío ezecutiv á don Ernesto Volger, nombrado cónsul de los Estados Unidos en Barcelona; á don Felipe Ricardo Fritze, vicecónsul de Austria en Trinidad de Cuba, y á don Pedro Zurita, vicecónsul de la Confederacion Argentina en Jerez.

S. M. ha aprobado el reglamento de las funciones que deben ejercer los gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones al inspeccionar estas sociedades. Según este reglamento, la inspeccion de las sociedades mercantiles por acciones que las leyes encomiendan al gobierno, corresponde ejercerla inmediatamente á los gobernadores de las provincias ó á delegados especiales nombrados al efecto. Los delegados residirán constantemente en el punto donde la sociedad inspeccionada tenga su domicilio, y dependerán del gobernador de la provincia respectiva, aun cuando se comunicarán directamente con el gobierno ó con la

direccion general de agricultura, industria y comercio.

Segun los estados del Banco de España, publicados en la Gaceta, su activo asciende á reales vellón 485.700.814, de cuya suma existe en caja, en metálico, 81.895.252 rs., y como efectos en cartera 545.826.571 rs.

El pasivo sube á la misma suma de 485.700.814 reales; figurando los billetes en circulacion por 187.115.500 rs.: los depósitos en efectivo por 25.947.100 rs., y las cuentas corrientes por 129.240.544 rs.

El consejo real ha formulado al fin su opinion sobre la interpretacion que debe darse al artículo 29 del Concordato, declarando que debe ser una sola la órden religiosa que, ademas de la de San Vicente Paul y de San Felipe Neri, ha de establecerse en todas las diócesis de España. Aunque no está resuelto este punto, dícese que la órden favorecida será la de San Gerónimo.

La España lo duda mucho, fundándose en que el Tesoro no está para dar las rentas que necesitarian los monasterios de monjes gerónimos.

Parece que los prelados que hoy residen en Madrid permanecerán en esta corte hasta asistir á la presentacion del Príncipe de Asturias á Nuestra Señora de Atocha. Despues marcharán inmediatamente á sus respectivas diócesis, donde es urgente su presencia. El número de prelados presentes en Madrid, entre los que ya han sido consagrados y los que van á serlo, asciende á veinte y dos.

En vista del desarrollo que se ha dado á los ferro carriles de Avila á Burgos, San Isidro de Dueñas á Alar, Burgos á Iruñ, Tudela á Bilbao, Zaragoza á Lérida y Zaragoza á Alsásua, y con el fin de que la inspeccion de las obras se haga cual corresponde á la importancia de estas vias, S. M. la Reina se ha dignado disponer con fecha 5 del actual que, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 14 de marzo del presente año, se establezcan tres nuevas divisiones de ferrocarriles en Valladolid, Miranda y Zaragoza, que comprenderán: la primera las líneas de Avila á Burgos y San Isidro de Dueñas á Alar; la segunda las de Burgos á Iruñ y Tudela á Bilbao; y la tercera las de Zaragoza á Lérida y Zaragoza á Alsásua.

Cree La España, y no va descaminada, que el sistema que la Hoja y otros periódicos que se dicen bien informados, están siguiendo respecto del ministerio, en vez de favorecer como ellos creen á este, le perjudican.—Es la conducta de los amigos imprudentes.

El Fenix cree que acaso S. M. prepare á las Cortes la inmensa satisfacion de presentarlas S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Del mismo periódico copiamos lo siguiente:

«Nuestros colegas y el público tienen noticia del desagradable asunto en que tuvimos que empeñarnos con La Regeneracion. Acerca de él dice este periódico, en su número de hoy, lo que en seguida copiamos, anunciando que se ha puesto término á una cuestion tan enojosa:

«Gestiones que han partido de personas respetables para terminar amistosamente las diferencias suscitadas entre El Fenix y La Regeneracion, nos ponen en el caso de reproducir antiguas protestas que reiteramos muy gustosos, porque teniendo la seguridad de que la gaceta objeto solo de nuestra critica y causa de la querrela, se copió de otro periódico en las columnas de El Fenix, no puede menos de sernos muy satisfactorio reconocer los sentimientos religiosos que siempre hemos creído que adornaban á sus redactores, sin que jamás haya sido nuestro ánimo inferirles la mas ligera ofensa en ninguno de nuestros escritos.»

Hecha esta declaracion á la cual corresponde El Fenix, desistiendo por su parte de la accion intentada contra el director de La Regeneracion, queda terminado un asunto enojoso y desembarazadas ambas redacciones para tratar convenientemente de los intereses públicos conforme á los principios que respectivamente defienden.»

Dice El Estado de anoche:

«Como nosotros habiamos anunciado, se ha prorogado diez dias mas la apertura de las Cortes, con el objeto de que S. M. pueda abrir las personalmente.»

Por los periódicos ministeriales se anuncia la idea de que el gobierno no piensa presentar candidato á la presidencia, en vista de la negativa del señor Mayans y de la imposibilidad de hacer nombrar al señor Pidal. Como consecuencia de esta inusitada falta de iniciativa parlamentaria, resultará que saldrá elegido presidente alguna persona hostil á la politica del gobierno. Despues de esta primera derrota se dice que el gobierno inmediatamente pedirá un voto de confianza, que se le dará indudablemente. De lo que resultará que despues de una derrota sería tendremos un triunfo divertido.»

Leemos en la Hoja:

«Anoche despacho por primera vez S. M. la Reina con los ministros despues de su alumbramiento. Esto ha podido dar lugar á la equivocacion de El Estado, cuando asegura que anoche debia el gobierno presentar su programa político y económico á S. M. Cansados estamos de decir que este pensamiento será formulado únicamente en proyectos de ley que con la venia de S. M. se leerán por primera vez en las Cortes; siendo este el único medio por el que vendrán á ser conocidos del público.»

Una carta escrita con fecha 9 del corriente desde Londres y publicada por El Clamor, contiene, entre otros, los interesantes párrafos que trasladamos:

«Si se exceptúa la sensible nueva de que el general Otran ha sido herido, las noticias que se acaban de

recibir de la India, poco añaden á lo que he comunicado á V. sobre este imperio en mis anteriores. La guarnicion de Lucknow se sostenia siempre. Dos convoyes de provisiones habian llegado sin ningun obstáculo á la ciudadela, y sir Colin Campbell, el nuevo general en jefe, se hallaba en camino para el teatro de la accion con objeto de dirigir las operaciones en persona. Las dificultades de la guarnicion de la capital de Uda, á pesar de los esfuerzos del héroe Havelock y del conquistador de Mahomeralis, están á lo que parece, muy lejos de haberse vencido. La guarnicion está bien fortificada, bien aprovisionada y sus fuerzas se elevan á 3,000 hombres. Pero el ejército de Nana-Saib se compone de 40,000 hombres, cuenta con 800 piezas de artilleria y está apoyado por una poblacion que, como la mas recientemente conquistada por la compañía de las Indias, es la mas desafiada á los ingleses. Los soldados británicos han probado que pueden vencer á los rebeldes en la proporcion de 1 á 10, pero así y todo, la desigualdad es tan inmensa, y las respectivas posiciones tales, que si los refuerzos de Calcuta ó los de Greshed no llegan oportunamente, la guarnicion puede muy bien volver á hallarse en el terrible trance en que se hallaba la víspera del dia de la llegada del infortunado general Neill.

El telegrama de que me ocupé ya llevado de nuevo la inquietud á los ánimos, y se esperan con impaciencia noticias posteriores para saber al cabo á qué atenerse respecto de la suerte de los residentes en la ciudadela de la capital de Uda.

Los debates del Parlamento continúan con vigor y animacion. Las discusiones en ambas cámaras son un traslado fiel de las que han tenido lugar entre los diferentes órganos de la imprenta, y el público durante las vacaciones. Las opiniones emitidas sobre el asunto del Banco de Inglaterra, la India y otros puntos de menor importancia, no ofrecen aun nada de nuevo. La oposicion en general se muestra benévola hacia el gobierno y con la perspectiva de las vacaciones que deben durar desde el principio de la semana próxima hasta el 8 de enero, parece que no se dará ninguna de esas batallas campales que deciden de la suerte de un gabinete, hasta el año próximo.

Las cámaras han aprobado por unanimidad el mensaje de la Corona concediendo al general Havelock una pension anual de 1,000 libras esterlinas, ó sean 100,000 rs., anuales próximamente, por sus distinguidos servicios en la India.

La segunda lectura del bill sobre cultos, se ha aplazado para el 8 de enero próximo. Aunque las opiniones están discordes sobre las prohibiciones de la ley de Peel, recientemente aprobada por el gobierno, todos convienen en que los billetes de Banco deben ser bajo todas circunstancias convertibles en oro. En cuanto á la India y su gobierno futuro, los principios que prevalecen hasta ahora en la Cámara de los lóres, son los de que los sublevados deben sufrir un severo castigo, y que el Indostan será gobernado en el futuro con max energía que hasta aquí y de ninguna manera bajo la influencia de esa teoria establecida por algunos de un perfecto pie de igualdad entre los indigenas y los europeos. La raza anglo-sajona debe conservar sus prerogativas, pues de otro modo se ha dicho que le sería imposible dominar con algunos millares de soldados un imperio de 200.000.000 de almas. Sobre la abolicion completa de la Compañia de la India nada hay resuelto aún, á pesar de lo que han dicho los noticiosos. Se asegura que muy pronto se presentará á las Cámaras una medida con este objeto. Pero circulan tantos absurdos sobre este punto, que no sabe uno á qué atenerse. Los unos creen que la Compañia será disuelta; los otros piensan que esta reforma radical no se verificará durante la actual legislatura. Se hace toda clase de sugerencias para reemplazarla. Se habla de colocar un príncipe de la corte de San James sobre un trono en Calcuta; de criar en Londres un Consejo legislativo para la India, de crear un gobierno puramente local, de introducir the self-government, como en la Australia, y de otros diferentes sistemas.

El discurso de la corona, como ya habia observado, guarda silencio sobre este importante asunto. Mi opinion es que durante la legislatura del 55 no se tomará ninguna de esas resoluciones trascendentales destinadas á decidir de la suerte de este vasto imperio. El gobierno tiene suficiente que hacer con el restablecimiento del órden y del dominio británico en aquellas regiones, y la tarea del parlamento es tal, que se asegura por algunos que se ocupará absolutamente de la cuestion de reforma del gobierno de la India en la presente legislatura. Todo se reducirá á investigaciones, debates y preliminares, pero no se vendrá á nada definitivo. Esto es por lo menos lo que se dice en la imprenta y los círculos políticos. La opinion pública es aquí, sin embargo, tan poderosa que si continúa pronunciándose por un cambio radical é inmediato en el gobierno de la India, no será extraño que suceda con esta cuestion como con la de reforma parlamentaria.

La víspera de la apertura del parlamento todo el mundo la creía abandonada por el gobierno; los radicales estaban furiosos, los reformistas se agitaban en todas direcciones, y los carlistas se preparaban á celebrar banquetes públicos monstruosos con objeto de hacer demostraciones para manifestar al gobierno que la cuestion de reforma parlamentaria no permitía al país fuese postergada ni á la de la India, ni á la del banco ni á ninguna otra.»

Estamos completamente de acuerdo con nuestro apreciable colega La Crónica, y hacemos nuestras las consideraciones que espone en las siguientes líneas:

«Ya nuestros lectores tienen conocimiento de nuestra opinion acerca de las gracias concedidas con motivo del feliz natalicio de S. A. el príncipe de Asturias, y hoy nos complacemos de que nuestras estimaciones, fundadas en la justicia, no hayan sido desatendidas.

Y antes de copiar las noticias que sobre esto han publicado los periódicos de anoche, vamos á consignar algunas líneas, á desvanecer un concepto equivocado de algunos periódicos progresistas.

«Debemos hacer constar que nosotros no hemos en manera ninguna estimulado al gobierno para la concesion de gracias; únicamente nos hemos limitado á reclamar para las clases civiles una consideracion de que no son menos dignas que la militar; no hemos tampoco deseado que su aumentase el número de ellas, ni menos que se gravase el presupuesto del Estado, sino que no se estableciese un privilegio; solo de esta manera hemos considerado la cuestion; y así es, que si la clase militar no hubiese obtenido gracia alguna, ó solo se hubieran concedido aquellas de que no debiera prescindirse, nos hubiéramos dado por contentos y satisfechos, como lo estamos al leer en las Hojas la siguiente noticia:

«Dícese que el clero, la magistratura y otras clases civiles del Estado, recibirán, con motivo del alumbramiento de S. M., gracias de aquellas que no sean gravosas al Estado. La mayor parte serán honoríficas, de mayor ó menor importancia, según la categoria de los individuos á quienes se concedan.»

Aludiendo al artículo de El Diario Español de que nos ocupamos ayer, y fijándose en el párrafo en que se compara á la situacion con un espectáculo recreativo, dice un periódico:

«Tiene razon nuestro colega. Desde que hace algunos años dos cómicos, notable el uno por sus sans faces, famoso el otro por el marrajo, representaron en el teatro de Oriente cierto drama, que debió acabar en tragedia, y vino á terminar al cabo con una reconciliacion muy digna del sainete, no hemos visto fábulas cuyo enredo no parezca frio si se compra con el enredo de aquella. Aun se nos figura estarlo viendo. ¡Qué escenas! ¡Qué animacion! ¡Qué movimiento!

Para verdaderos enredos no será fácil hallar mejores autores ni mejores cómicos que los de aquellas calendas.»

El martes principió á verse en la audiencia territorial de esta corte la causa seguida contra el editor responsable de La Nacion, á instancia del señor duque de Valencia, por injurias inferidas á este último en una carta que publicó aquel periódico. La curiosidad atrajo una concurrencia numerosa, que oyó con interés los discursos pronunciados por los abogados que tienen á su cargo el pró y el contra de este asunto. Defendió el editor responsable de La Nacion, el señor don Narciso Buenaventura Selva, y al señor duque de Valencia el diputado á cortes don Elias Bautista y Muñoz.

Ayer debia terminar su defensa.

El domingo se reunieron varios de los comerciantes llamados por la ley para verificar la eleccion de los individuos de la junta de comercio de esta corte que han de reemplazar á los salientes; habiendo sido elegidos los señores don Adolfo Bayo, don José de Ortueta, don Gaspar de la Peña, don Jaime Escobá, don Sabino Ojeda, don Florencio Sanjaez, don Jaime Girona, don José Obregon y don Juan Fabra.

Por todá la seccion de sueltos: F. M. Relandó.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

La España se hace cargo de los ataques dirigidos por La Discusion al partido moderado, que carece de condiciones de vida, según este último periódico, no ya solo en España, sino en todos los países de Europa.—Nuestro colega conservador niega este aserto, y dice que los sistemas, ó mismo en política, que en filosofía, que en todas las ciencias que se conocen en el mundo, no mueren nunca sino cuando son puramente absurdos, ó la experiencia los ha declarado impracticables, en cuyo caso no se encuentra el sistema político del partido moderado.

La Crónica protesta contra la fanática ceguedad de los que quieren hacer del catolicismo un partido político, niegan á los demás este título, y se permiten creer que el episcopado español obrará de hoy en adelante de una manera distinta de como ha obrado hasta aquí, animando y exhortando con sus pastorales á los monárquicos.—Copia un párrafo tomado de cierto diario del partido absolutista, y luego dice:

«Pero antes de continuar en nuestras observaciones sobre este asunto, que probablemente ofrecerán materia para más de un artículo, vamos á sentar ligeros comentarios y algunas de las consecuencias mas precisas que de ese párrafo se desprendan.

«Creo, dice el articulista, que en adelante los obispos españoles obrarán de otro modo. Desearíamos que se nos esplicase la significacion de estas palabras; ó los obispos españoles han obrado bien hasta ahora, ó no. Si lo primero, creemos que no deben variar de conducta, y no la variarán; y como esto lo tenemos nosotros por indudable, no nos ocupamos del segundo extremo del dilema que hemos establecido, aunque por él hayen necesariamente de optar; los que se atreven á suponer que en adelante será otra la manera de obrar del episcopado español.

«Animando y exhortando con sus pastorales, dice, á los monárquicos por una parte y la prensa religiosa ordenando la batalla por otra, la victoria necesariamente es nuestra.» Así es como debe obrar el episcopado español según estos católicos; el uso que deben hacer los obispos del don de la divina palabra, es animar y exhortar á los monárquicos; la mision que tienen que cumplir, es la de darles la victoria.

«Se nos dirá que esa victoria es la del catolicismo; y antes de pasar adelante tendremos que aclarar una nueva duda. ¿Es que se quiere por medio del catolicismo hacer que triunfe el principio político, ó es que por medio de este se quiere el triunfo de aquel? Si lo primero, ya que se secege por instrumento el catolicismo, no se comience alterando la santidad de sus doctrinas, porque no ofrecerá el fruto apetecido; bien que mal pudiera de otra manera avenirse con planes tan distantes de los altos fines para que fué instituido: no se erijan tampoco en sus apóstoles los que desvirtuan su esencia y solo quieren encubrirse con su manto; si lo segundo, esto es, si el principio monárquico triunfante debe dar el triunfo al principio católico, sería cosa muy curiosa el ver cómo los monárquicos empleaban como arma para conseguir su victoria, aquello mismo que intentaban despues favorecer con ella.»

El Diario Español omissa á El Parlamento en la cuestion de emision de billetes del Banco de Barcelona, verificada siendo ministro de Hacienda el señor Barzanallana.

El Clamor Público vuelve á ocuparse de la disolucion de las Cortes actuales, y dice de paso que el partido moderado se halla profundamente dividido.

Las Novedades cree que todos los epigramas y sarcasmos de El Diario Español contra la situacion del duque de Valencia y contra los que llama impacientes no bastan á justificar la inaccion del gabinete Armero.—Y continúa:

«La inaccion no es de hoy; comenzó desde que el ministerio fué nombrado, y entonces le dedicamos un artículo haciendo ver que todo gabinete es bastante fuerte en el primer mes de su existencia para plantear un pensamiento político, por radical que sea, y en los momentos en que la corona le dispensa la confianza mas absoluta. Entonces no son posibles ciertas contrariedades que suelen desarrollarse mas tarde, y cuando

las ambiciones sobresaltadas tienen un pretexto para significar su hostilidad. Entonces puede vencerse toda clase de obstáculos.

Los actuales ministros tenían su pensamiento político al encargarse de sus respectivas carteras: no hubo acontecimiento ninguno que pudiera obligarlos á modificar su conducta. No tuvieron bastante resolucion para fijarse una marcha determinada, vacilaron, y las oposiciones moderadas tuvieron un largo plazo para organizar su resistencia, y violaron muy luego los obstáculos.

«El ministerio no ve hoy mas que enemigos dentro de su mismo partido. Si algun fruto puede recoger de su injustificada inaccion, es sin duda alguna el conocer claramente su verdadera posicion y las pocas simpatias que le dispensan sus correligionarios. Para esto solo ha servido ese periodo de inaccion; para que pueda juzgar de la sinceridad de aquellos ofrecimientos que se le hacian por todos los periódicos moderados, empezando por El Parlamento y concluyendo por El Estado. Pero es bien triste que todo esté reducido á que el ministerio comprenda las contrariedades y conozca á sus enemigos, y no cuente ya con bastante fuerza para tenerlos á raya y hacer triunfar su política.

No ha habido ministerio alguno que con mas razon debiera desde el primer dia marcar claramente los límites de su política.

El general Narvaez y el Sr. Bravo Murillo pudieran haber dictado la publicacion de su programa, sin que esto afectara á su existencia ministerial; contaban en su auxilio con una falanga mas ó menos numerosa, que los seguia; pero el ministerio actual no se encuentra en iguales circunstancias.»

La Discusion aboga calurosamente por la disolucion del Congreso, sin lo cual el ministerio no puede, en su juicio, vivir ni desarrollar sus planes políticos y económicos.

La Esperanza truenca contra lo que llama política conservadora.

El Leon Español quiere que conste que los vicaristas han puesto condiciones al ministerio para darles su apoyo, contrarias á la preponderancia de las doctrinas conservadoras.

El Fenix contestó al segundo artículo de El Clamor, relativo á justificar los medios revolucionarios que han conducido al poder al partido progresista siempre que le ha ocupado.

El Estado toma ocasion de lo que hemos dicho acerca de un funcionario agraciado en poco tiempo con muchas cruces y distinciones importantes, para deplorar las fatales consecuencias del favoritismo, y pedir al gobierno que arranque de cuajo esta venenosa planta, cuando le toque labrar el campo de la política donde se cria.

La Epoca observa que, despues del exagerado sacudimiento de 1848 en favor de la libertad, despues de la no menos resuelta reaccion de 1851 en favor del órden, la Europa constitucional, ya lejos de la influencia de aquellos formidables acontecimientos, parece como que recobra su centro de gravedad.

Por extracto, F. M. Relandó.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Señora: Deseando vivamente V. M. asistir á la solemne apertura de las Cortes del reino en los momentos en que la nacion entera celebra áborozada el natalicio del auguste príncipe de Asturias; y no considerando el estado de V. M. que sus deseos se cumplan dentro del plazo señalado en el real decreto de 20 de octubre último, los ministros que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de diciembre de 1857.—Señora.—A los reales pies de V. M.—El presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra, Francisco Armero.—El ministro de Estado y Ultramar, Francisco Martínez de la Rosa.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.—El ministro de Hacienda, Alejandro Mon.—El ministro de Marina, José Maria de Bustillo.—El ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.—El ministro de Fomento, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que me ha espuesto el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Las Cortes del reino, convocadas por mi real decreto de 20 de octubre último para el dia 30 del corriente mes, no se reunirán hasta el 10 de enero próximo.

Dado en Palacio á quince de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Francisco Armero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta que V. E. dirigió á este ministerio en 1.º del actual, se ha servido resolver que D. Miguel Tenorio y de la Torre, segundo comandante del batallon provincial de Valencia, núm. 48 de la reserva, pase al segundo batallon del regimiento de infanteria Luchana, núm. 25, cuyo empleo se halla vacante por ascenso de D. José de Mendivil y Borreguero que lo servia; que el de igual clase del provincial de Pontevedra, núm. 17, don Joaquín Huertas y Lopez, lo verifique al de Valencia, núm. 43, y que D. Bonifacio Garrido y Segovia, del de Santiago, núm. 16, pase al de Pontevedra en reemplazo del anterior.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1857.—Armero.—Señor director general de infanteria.

Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta que V. E. dirigió á este ministerio en 1.º del actual, al propio tiempo que se ha servido destinar á los primeros comandantes de infanteria en situacion de reemplazo en Cataluña, D. Pedro Patiño y Alvarez y D. Domingo Albart y Carrasco, al primero al segundo batallon del

regimiento de infantería Cantabria, núm. 39, vacante por salida de D. José Melgarejo y Aguado, y al segundo batallón provincial de Algeciras, núm. 79 de la reserva, vacante por fallecimiento de D. José Aguirre y Moreau, se ha dignado conferir al teniente coronel graduado D. José de Mendivil y Borreguero, segundo comandante del regimiento de Lucena, número 28, el empleo de primer comandante del provincial de Algeciras, núm. 67 de la reserva, vacante por fallecimiento de D. Antonio Colmenares y Sánchez que lo servía.

MINISTERIO DE FOMENTO. Obras públicas.

Elmo señor. En vista del desarrollo que se ha dado a los ferro-carriles de Avila á Burgos, San Isidro de Duenas á Alar, Burgos á Iruñ, Tudela á Bilbao, Zaragoza á Lérida y Zaragoza á Alsausa, y con el fin de que la inspección de las obras se haga cual corresponde á la importancia de estas vías; S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado disponer que, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 11 de marzo del presente año, se establezcan tres nuevas divisiones de ferro-carriles en Valladolid, Miranda y Zaragoza, que comprenderán: la primera las líneas de Avila á Burgos y San Isidro de Duenas á Alar; la segunda las de Burgos á Iruñ y Tudela á Bilbao, y la tercera las de Zaragoza á Lérida y Zaragoza á Alsausa.

De real orden digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1857.—Salaverri.—Señor director general de obras públicas.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

Elmo señor. Para llevar á efecto lo prevenido en la ley de instrucción pública de 2 de setiembre último, y regularizar el pago de las actuales obligaciones de la primera enseñanza, tanto del personal como del material; oido el parecer de los ministerios de la Gobernación y Hacienda y del Consejo real acerca del último extremo, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los directores de escuela normal y los maestros de primera enseñanza percibirán desde 1.º de enero próximo el sueldo que respectivamente les corresponde con arreglo á los artículos 191, 194, 195 y 202 de la expresada ley.

2.º Desde la misma época se calcularán los gastos para el material de las escuelas en la cuarta parte del haber de los maestros, y se abonará á estos bajo recibos por doctores parles, á no ser que necesitare urgentes del servicio reclamen que se anticipe el pago.

3.º Las juntas de instrucción pública, á propuesta ó previo informe del inspector de primera enseñanza de la provincia, dispondrán la inversión de estos fondos, destinando la mitad, por punto general, á la adquisición de libros y objetos de enseñanza para los niños pobres, y la otra mitad á los demás gastos.

4.º Mientras no se haga la inversión tendrán los maestros en su poder y bajo su responsabilidad las cantidades recaudadas con el expresado destino.

5.º Los mismos maestros darán mensualmente cuenta documentada á los ayuntamientos de la inversión de estos fondos, y remitirán una copia autorizada por la junta de primera enseñanza á la de instrucción pública de la provincia.

6.º El aumento de sueldo de los directores de escuela normal se abonará con cargo al presupuesto de la provincia en que se halle establecida la escuela.

7.º El de los maestros de escuelas sostenidas por otras pias ó otras fundaciones se satisfará por las mismas, y no teniendo recursos suficientes, con cargo al presupuesto municipal del pueblo respectivo.

8.º Para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, los gobernadores incluirán de oficio como gasto obligatorio en los presupuestos municipales y provinciales pendientes de aprobación las cantidades necesarias, y dispondrán la formación de presupuestos adicionales en el caso de estar ya aprobados los ordinarios.

9.º Los alcaldes de los pueblos darán parte á la junta de instrucción pública de la provincia de estar hecho el pago del material, acompañando un duplicado de los recibos en la propia forma y en las mismas épocas en que remitan el relativo á los haberes de los maestros.

10.º Las juntas de instrucción pública remitirán cada tres meses á la dirección general del ramo un estado expresivo de la inversión, por artículos, de lo consignado para el material con el parte referente al pago de dotaciones.

11.º Las mismas juntas cuidarán de que se satisfagan con puntualidad todas las obligaciones de la primera enseñanza, dando cuenta al gobernador, y en su caso á la dirección general, de las faltas ó abusos que se cometieren y que no esté en sus facultades el remediar oportunamente.

12.º Los gobernadores auxiliarán á las juntas en este servicio con toda su autoridad, é impondrán multas y expedirán comisiones de apremio en los términos legales á los pueblos morosos.

De real orden digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1857.—Salaverri.—Señor director general de instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de Administración.

Negociado 3.º

El art. 9.º de la ley orgánica de milicias provinciales, fecha 31 de julio de 1855, dispuso que la reserva del ejército constase de 80 batallones, y que estos se formasen con 30,000 hombres sorteados en 1855 y con otros 30,000 del sorteo del año actual que se celebró en 15 de noviembre último, en virtud de real orden circular de 17 de setiembre anterior, acordada en Consejo de ministros. Pero no habiéndose mandado proceder á las demás operaciones de la quinta de este año, forzoso es que se practiquen desde luego para cumplir aquel precepto legal, y que así pueda completarse dentro de un breve término, la organización de los batallones provinciales. Con este objeto la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del ministerio de la Guerra, y sin que por ahora, y mientras no fuese necesario, hayan de salir de su demarcación respectiva los soldados provinciales sino el tiempo indispensable para que ingresen en caja y se llenen á la vez á bien mandar que las operaciones posteriores al sorteo para la quinta de la reserva correspondiente á este año, se verifiquen en los plazos y con sujeción á las disposiciones siguientes:

1.º Los capos de las provincias en esta quinta serán los que se les señala en el estado adjunto, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la citada ley.

2.º Las diputaciones practicarán desde el día 19 al 26 del mes actual el repartimiento del cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, con sujeción á lo que previenen los artículos 20, 21 y 22 de la ley vigente de reemplazos. Este reparto se hará en proporción al número de mozos que tuvo cada pueblo en el primer sorteo de 1856 para la quinta de la reserva, hechas las deducciones que expresa el art. 18 de la misma ley, según el estado remitido á este ministerio por los gobernadores en cumplimiento de la real orden circular de 25 de setiembre último.

3.º Las diputaciones provinciales harán también el señalamiento y sorteo de décimas antes del día 31 del mes presente, ateniéndose á lo prevenido en los artículos desde el 22 al 30 inclusive de la misma ley de quintas.

4.º El resultado del repartimiento del cupo y del sorteo de décimas se publicará en el Boletín oficial tomas tarde el día 3 de enero de 1858 en la forma que exige el art. 31 de la indicada ley. Los gobernadores remitirán á este ministerio dos ejemplares del Boletín oficial en que se haga dicha publicación.

5.º En los días 2 y 3 del propio mes de enero próximo se hará la citación para el acto del llamamiento y declaración de soldados, del modo que previenen los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos.

Esta citación comprenderá á los mozos de 22 á 25 años, ó sea á los sorteados en 15 de noviembre último; á los que entraron en los sorteos segundo, tercero y cuarto de 1856 para la quinta de la reserva que no sean ya soldados, y á sus padres, tutores ó otras personas que les representen.

6.º Los juicios de exclusión y escepcion del servicio de la reserva se celebrarán ante los ayuntamientos de los pueblos y consejos de provincia, en los propios términos que establece la ley de reemplazos en el artículo 9.º respecto á los soldados del ejército activo; pero en la inteligencia de que en vez de exceptuarse con arreglo al art. 75 los comprendidos en el 45 de la misma ley, serán exceptuados los siguientes:

Primero. Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.

Segundo. Los que en una quinta anterior hayan redimido la suerte de soldados del ejército ó de la reserva por medio de sustituto ó retribución pecuniaria.

Tercero. Los que no lleguen á 22 años de edad cumplidos en 30 de abril último.

Cuarto. Los que en el mismo día 30 de abril escudiesen ya de 25 años.

Quinto. Los que hayan sido sorteados el año actual en otro ó otros pueblos para la quinta de la reserva con arreglo á la ley y á las disposiciones vigentes; con tal que su inclusión en el alistamiento ó sorteo de otros pueblos no haya producido la competencia de que tratan los artículos 55 y 57 de la ley de reemplazos.

7.º Deberán también exceptuarse de la reserva los mozos casados ó viudos con hijos, siempre que hubiesen contraído matrimonio antes de la publicación de la ley de milicias provinciales, y además hubiesen sufrido un sorteo para el reemplazo del ejército activo. Para aplicar esta escepcion se entenderá publicada la referida ley el día 6 de agosto de 1855 en las capitales de provincia, el 11 del mismo mes en los demás pueblos de la Península, y 15 días después, ó sean el 21 y 26 respectivamente, en las islas Baleares.

8.º Serán además exentos del mismo servicio los mozos ordenados en sacris antes del día del llamamiento y declaración de soldados, aunque no hayan reclamado esta escepcion al celebrarse dicho acto.

9.º Los mozos de 22 á 25 años que se hallen de sustitutos en el ejército activo, si les tocare la suerte de servir en la reserva, ingresarán en las filas de edad desde que se les declare definitivamente soldados de milicias provinciales, y en tal caso estarán obligado sus sustitutos á cubrir personalmente, ó por cualquier de los medios que permite el art. 139 de la ley de reemplazos, la plaza que sus sustitutos dejan vacante en el ejército activo.

10.º Los mozos que teniendo ya cumplidos en 30 de abril último 24, 25 ó 26 años hayan sido sorteados en 1856 para la quinta de la reserva, entre los mozos de una edad inferior á la que tenían en aquel año, quedarán exentos en la quinta actual de la responsabilidad consignada al número que les haya tocado en el sorteo en que fueron indebidamente incluidos; pero estarán sujetos á uno supletorio entre los mozos de su propia edad en 1856, que se practicará del modo que previenen los artículos 66 y siguientes de la ley de reemplazos, y obligados á prestar el servicio que pueda corresponderles en consecuencia de dicho sorteo supletorio.

11.º El llamamiento y declaración de soldados y suplentes para la reserva empezará el domingo 10 de enero de 1858, y continuará en el día 15 siguientes que fueren necesarios; en el concepto, sin embargo, de que ha de quedar terminada esta operación antes del día en que los quintos deban ponerse en marcha para la capital de la provincia.

12.º El llamamiento y declaración de soldado se hará con sujeción á lo dispuesto en el cap. 10 de la ley vigente de reemplazos; pero aplicando los artículos 87 y 88 con las modificaciones siguientes:

Primera. Que si no se pudiese completar el número de soldados repartidos á un pueblo, y el de otros tantos suplentes, con los mozos de 22 años sorteados en la actual para la reserva, se llamará, según previene el art. 18 de la ley de milicias provinciales, á los mozos de 23, 24 y 25 años sorteados en el anterior que no hayan sido destinados al servicio.

Segunda. Que quedará sin cubrir el cupo de una población, y está exenta de toda responsabilidad, si no bastasen á completarlo los mozos que hubiesen sido comprendidos en los cuatro indicados sorteos.

13.º Las escepciones físicas de los mozos comprendidos en la presente quinta se resolverán con sujeción al reglamento que rige en esta materia para el reemplazo del ejército activo.

14.º Para la traslación de los quintos de la reserva y sus suplentes á la capital de la provincia se observarán las mismas disposiciones de la ley vigente de reemplazos desde el art. 102 hasta el 106 inclusive.

15.º La entrega de los soldados en caja se efectuará desde el día 4 al 20 de febrero del año próximo entrante. Los gobernadores, oyendo á los consejos provinciales, señalarán el orden y los días en que los pueblos han de hacer la entrega de sus respectivos cupos.

16.º El acto de la entrega se practicará con arreglo á lo prevenido en los artículos 108, 109 y 110 de la citada ley de quintas, y con la advertencia de que el consejero provincial que ha de presentar la recepción

de los soldados, según el art. 109, podrá ser de la clase de los supernumerarios.

17.º Los soldados de la reserva, á medida que se vayan admitiendo en caja, ingresarán en la compañía de la demarcación á que pertenezca el pueblo á que cada soldado corresponde, según la designación que haya hecho el gobierno en virtud de lo que determina el art. 10 de la instrucción de 25 de junio de 1856 para la ejecución de la ley orgánica de milicias provinciales, cualquiera que sea el número de soldados que resulte en la compañía respectiva.

18.º Las compañías tendrán, en su consecuencia, después de la entrega en caja, el número de hombres que hayan aportado el pueblo ó pueblos que componen su demarcación, ó sea la suma total de los cupos de dichos pueblos así en esta quinta como en la del año anterior, menos las plazas que se les hayan admitido á cuenta de los cupos respectivos, y las que queden sin cubrir con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 74, 88, 95 y 96 de la ley de reemplazos vigente.

19.º Los batallones tendrán el número de soldados que con arreglo á la disposición anterior hubieren ingresado en las compañías correspondientes á las ocho demarcaciones del distrito respectivo á cada batallón ya resulte este número mayor ó menor que el designado de antemano por el gobierno.

20.º Los soldados que se aumenten al cupo de algun pueblo por razón del resultado que ofrezca el sorteo de décimas, se agregará á las compañías á que correspondan los pueblos de que aquellos procedan.

21.º Las filaciones de los milicianos provinciales que ingresen definitivamente en caja como soldados de la reserva se extenderán con sujeción al modelo circulado por el ministerio de la Guerra, expresando en ellas, además de todas las circunstancias personales de cada mozo, el pueblo de que procede, la demarcación y el distrito á que correspondía este pueblo, y la compañía y el batallón á que el mismo individuo pertenece, según lo indicado en los cuatro artículos anteriores.

22.º Los consejos provinciales cuidarán de abrir un registro especial en que, á continuación de los nombres de cada uno de los mozos que se entreguen definitivamente en caja, se anoten las mismas circunstancias que consten en sus filaciones.

23.º Después de hecha la entrega en caja, y una vez filiados los soldados de la reserva, regresarán á sus respectivos pueblos á prestar dentro de su demarcación de compañía el servicio peculiar de su instituto, mientras no sea necesario poner sobre las armas el batallón á que pertenecian.

24.º Los gobernadores participarán á este ministerio en los días 1.º y 16 de cada mes, con sujeción al modelo circulado en la real orden de 26 de setiembre de 1856, el resultado de la entrega en caja de los soldados de la reserva, sin suspender la remisión de esas partes quincenales hasta que quede completamente terminada dicha operación, y haya ingresado en las filas el cupo total de cada provincia.

25.º Mientras no determine una ley las penas en que incurran los milicianos provinciales prófugos y sus cómplices, los consejos de provincia y ayuntamientos instruirán los expedientes sobre estos delitos con arreglo á lo mandado en el capítulo 13 de la ley de reemplazos, los fallarán, previos los trámites que la misma previene respecto á los expedientes de prófugos del ejército activo, con sujeción á las reglas é indicaciones siguientes:

Primera. Si el delito de fuga se hubiese cometido estando las milicias provinciales sobre las armas, ó después de publicada la resolución del gobierno en que se les llame al servicio activo, se aplicarán en todo su rigor las mismas penas que dicha ley de reemplazos señala á los prófugos del ejército permanente y á sus cómplices; pero prescindiendo de aquellas que suponen el abono de 2,000 rs. de retribución á cada soldado por los ocho años de su servicio en el ejército activo.

Segunda. Si el delito se ha cometido cuando los cuerpos de la reserva se hallen en situación de provincia, se tendrán muy en consideración al dictar los fallos que, siendo entonces el dolo menor que cuando se comete mientras están las milicias provinciales sobre las armas, deben aplicarse las penas desde el grado mínimo al medio, sin llegar al máximo que la ley señala.

Y tercera. Queal juzgar los delitos de fuga cometidos durante el tiempo que los cuerpos de la reserva permanezcan en situación de provincia, se prescindirá también, como se ha dicho en la regla primera, de las penas y multas que impone el citado capítulo 13 de la ley de reemplazos en el supuesto de que los soldados disfrutaran 250 rs. de haber mensual, abonados por el tesoro.

16.º La prohibición establecida en el art. 127 de la misma ley, de expedir pasaportes para salir fuera del reino á los mozos de 17 á 23 años que puedan ser llamados al servicio activo de las armas, se hace extensiva á los mozos que no hayan aun cumplido 26 años de edad y se hallen sujetos al servicio de Milicias provinciales, á no ser que acrediten haber prestado la fianza ó consignado el depósito que el mismo art. 127 exige, ó haber quedado libres por cualquier medio legal de toda responsabilidad, así para el servicio del ejército activo como para el de la reserva.

17.º Las reclamaciones que los milicianos provinciales, sus padres, parientes ó apoderados hicieren ante los consejos provinciales, seguirán el mismo curso que las de los soldados del ejército activo, y serán resueltas según se halla dispuesto en el capítulo 14 de la ley de reemplazos, excepto el artículo 133 en cuanto se halla derogado por los artículos 20, 21, 22 y 23 de la orgánica de milicias provinciales.

18.º En virtud de lo prescrito en el artículo anterior, una vez acordado el ingreso de un soldado de milicias provinciales en caja por los comisionados para la entrega, cuando estos, los facultativos, los falladores y los interesados se hallen conformes, y en caso contrario por resolución que dicte el consejo provincial, no podrá resistirse la admisión del soldado, ni se dará otro mozo en su reemplazo, á no ser que, después de ingresado aquel en su batallón respectivo, se notifique para el servicio; pero aun entonces no podrá reclamarse el suplente que ha de cubrir la baja, si no preceden los mismos requisitos prevenidos en los artículos 110 y 131 de la ley de quintas para la declaración de inutilidad física de un mozo, y su consiguiente exclusión del servicio, y si no se hallan citados los mozos del mismo pueblo que tengan número posterior al del soldado que pretenda escluirse como inútil. Acordada su inutilidad y exclusión del servicio en los términos indicados, se llevará á efecto lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley de milicias provinciales para cubrir la baja que resulte en la compañía respectiva.

19.º Cuando las bajas que ocurran en los batallones de la reserva sean por defunción de un miliciano

provincial, al pedir su reemplazo, según lo previene la ley, se acompañará la partida de su fallecimiento, á no ser que este haya ocurrido en el mismo pueblo que deba cubrir la baja.

20.º No se considerarán bajas para los efectos prevenidos en la disposición 28 de esta circular y en el artículo 20 de la ley orgánica de los cuerpos provinciales, las que resulten en cualquiera de ellos por las traslaciones de un individuo de la clase de tropa de una á otra compañía, ó de un batallón á otro de la reserva, permitidas por los artículos 31 y 34 de la misma.

21.º En virtud de lo que previene el art. 27 de la ley de milicias provinciales, la sustitución y redención del servicio en estas se verificará según las mismas disposiciones del cap. 16 de la ley de reemplazos; pero con la diferencia de que los sustitutos por cambio de número han de ser mozos sorteados en esta quinta ó de la del año de 1856 para la reserva en pueblos de la misma provincia del sustituido, y acreditar las circunstancias que exige el art. 141 de la citada ley de reemplazos.

22.º Los sustituidos de los soldados de la reserva ingresarán precisamente, según lo ordena el art. 28 de su ley orgánica, en el batallón en que hubiere de tener ingreso el sustituido, y permanecerán durante el tiempo de su empeño dentro del distrito del mismo batallón.

23.º En todos los asuntos relativos á la quinta de milicias provinciales, y á su ejecución é incidencias, en que aparezca falta ó delito, no siendo el cometido por los prófugos con su fuga, regirán, por ahora, y mientras no se promulgue una ley especial sobre la materia, las mismas disposiciones de la ley de reemplazos, desde el artículo 160 hasta el 164, ambos inclusive. En su consecuencia, las autoridades administrativas remitirán á los tribunales ordinarios los datos comprobantes del delito ó falta, ó las actuaciones que acerca de estos se hubiesen instruido, á fin de que aquellos procedan á lo que corresponda y haya lugar en justicia.

De real orden digo á V. S. para su inteligencia, la del consejo y diputación de esa provincia, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1857.—Bernúdez de Castro.—Señor gobernador de la provincia de...

Segue el estado á que se refiere la disposición primera de la real orden anterior del repartimiento hecho con arreglo á los artículos 18 y 19 de la ley de reemplazos vigente para la distribución de los 30,000 hombres con que han de contribuir en el año actual las provincias del reino para la organización de la reserva. De dicho estado resulta que corresponden á Alava 258 mozos, Alabaes 350, Alicante 835, Almería 665, Avila 306, Bayona 715, Baleares 452, Barcelona 1,118, Burgos 630, Cáceres 536, Cádiz 621, Castellón 588, Ciudad-Real 421, Córdoba 393, Coruña 1,350, Coenca 455, Gerona 548, Granada 834, Guadalupe 402, Guipúzcoa 355, Huelva 360, Huesca 550, Jaen 618, Leon 753, Lérida 555, Logroño 324, Lugo 1,171, Madrid 544, Málaga 888, Moreta 792, Navarra 506, Orense 866, Oviedo 1,200, Palencia 369, Pontevedra 955, Salamanca 493, Santander 473, Segovia 261, Sevilla 858, Soria 314, Tarragona 662, Teruel 541, Toledo 611, Valencia 1,212, Valladolid 386, Vizcaya 422, Zamora 481 y Zaragoza 710.

Subsecretaría.—Sección de Gobierno.—Negociado 2.º Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en uso de la facultad que confiere á V.... el artículo 36 de la ley vigente sobre diputaciones provinciales de 8 de enero de 1845, prorogue el plazo señalado en el real decreto de 16 de noviembre último para la segunda reunión ordinaria de dichas corporaciones, á fin de que estas puedan terminar el reparto del contingente y el señalamiento de décimas á que aluden las reglas 2.º, 3.º y 4.º de la real orden circular de esta fecha, mandando proceder á la quinta de milicias provinciales.

De orden de S. M. lo digo á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1857.—Bernúdez de Castro.—Señor gobernador de la provincia de...

El correo de provincias de ayer tarde viene completamente desahogado de noticias. Hé aquí las únicas que podemos comunicar á nuestros lectores.

El domingo último ha debido tener lugar en Vigo la inauguración del malecón recientemente construido. Según de allí nos dicen, ya se encontraba á la salida del correo en aquella ciudad el señor obispo de Tuy para bendecir la obra; se esperaba también al señor gobernador de la provincia, y se preparaban muchos y variados festejos para solemnizar acontecimiento de tan conocida importancia.

Segun vemos en «El nunciador» de Jaen, en la tarde del día 9 tomó posesion el señor don Joaquin Villena, dean de aquella santa iglesia, de la silla episcopal de la misma, á nombre del escelsísimo é Ilmo. señor don Tomás de Roda, obispo de la diócesis.

La esclusa de Flix, que servia hace dias á los barcos del Ebro, se ha abierto desde el 8 del corriente á los buques de vapor de la compañía. Pudiendo verificarse ya el servicio diario hasta Mequinensa se hará durante algunos dias tan solo con el Cinca, mientras se limpia y repara la máquina de el Ebro.

Se ha verificado por fin la carrera desde San Roque á Málaga anunciada en uno de nuestros números anteriores, y en la cual mediaba la apuesta de una crecida suma entre D. Juan del Rio, vecino de San Roque, y el coronel D. Roque Linarez de Bultron. El resultado de ella ha sido quedar vencedor el caballo Sañra, de propiedad del primero de dichos señores, por el llamado Jurel, propio del segundo, llevándole de ventaja nada menos que dos horas. Lamentamos la desgracia del señor Rio, no por la pérdida pecuniaria, sino por el quebranto que ha sufrido su salud, pues nos aseguran que quedó en Marbella muy estropeado, siendo forzoso ponerle en un baño tibio y emplear otros atemperamientos contra la fuerte irritacion que experimentaba en el vientre.

Si yo dependiese del tesoro...—A principios de la semana próxima parece quedará abierto el pago de mensualidad corriente á todas las clases que dependen del tesoro.

Mas bailes.—Se halla constituida la sociedad de baile titulada El Brillante para funcionar en el teatro de Lope de Vega.

CORREO ESTRANJERO.

La pública opinion se pronuncia en Inglaterra mas energicamente cada dia en contra del gobierno de la compañía de las Indias orientales. Una imponente manifestacion en este sentido tuvo lugar en Londres el 9 del corriente mes. Convoóse en la Cité un gran meeting; ocupaba la presidencia M. Gilpin, colega del presidente del Board of Control; la cámara de los lordes se hallaba allí representada por el marqués de Clanricarde; la de los condes por el vizconde Bury, lord Coningham, MM. Wyse, Dilwynne, Erskine-Perry, y muchos otros que en ella son notables; todas las opiniones, todas las clases, todos los partidos políticos habian enviado sus delegados. Abierta discusion, cuantos oradores en ella tomaron parte se vieron forzados á convenir en que las exacciones y el rigor con que la compañía queria mantener el esclusivo monopolio de sus privilegios, eran la única causa de la insurreccion que ha cubierto de luto á la Inglaterra.

Su inhumano sistema de anexiones, su ciega avaricia y la manera con que tiende mas bien á explotar que á labrar la felicidad de la inmensa poblacion que sujeta á su gobierno tiene, merece una severa censura y un inmediato y radical remedio por parte de la metrópoli. Unanimemente admitieron todos como medio de que la Gran Bretaña no se viera privada de tan rica colonia, la necesidad imperiosa y urgente de libertarla del poder de la compañía. La India debe depender inmediatamente del gobierno de Londres; los ingleses que en cualquiera porcion del territorio británico habitan, deben ser gobernados por el gobierno inglés. Pero no es tan solo esto lo que por la colonia debe hacerse; una vez colocada bajo la dependencia de los poderes públicos de la Gran-Bretaña, es forzoso que se la someta á un régimen justo, prudente y racional, y sobre todo, que goce de los beneficios de la libertad; gran ensanche á la administracion local; asambleas legislativas que discutan y decidan acerca de los intereses del pais, y una prensa sin trabas de ningún género, son alli cosas necesarias. MM. Fillmore, Miall y Claricard sostuvieron con energia estos principios en medio de frenéticos aplausos y las mas vivas manifestaciones de adhesion. M. Mead, redactor del Friend of India, presentó despues una peticion de los negociantes de Calcuta en contra de las arbitrariedades de lord Canning, y su discurso acabó por completo de decidir al auditorio en favor de la necesidad de la reforma.

La siguiente resolucion fué votada por unanimidad: «La rebelion y las quejas de los habitantes de la colonia prueban que el sistema de doble gobierno ha suscitado el odio y ocasionado la defeccion de los indigenas; ha faltado muy poco para que sea causa de la pérdida de la posesion; es necesario terminar con el doble gobierno; no debe haber nadie que se interponga entre las quejas del pueblo y la corona, y la supremacia del parlamento y de la reina debe en lo sucesivo ser reconocida en la India, asi como en todas las posesiones británicas.» Inmediatamente despues lo fué esta otra: «El gobierno debe procurar en lo porvenir á la India una administracion que dé á las personas y á las propiedades toda la seguridad apetecible; un sistema de impuesto que no perjudique á la agricultura; caminos y canales para el desarrollo de las transacciones comerciales y una organizacion que favorezca el incremento de la pública riqueza.»

En último término decidió la asamblea que se dirigiera al parlamento una peticion acerca de todos estos extremos.

Conocido el poder de la opinion pública en la Gran-Bretaña, y vista la manera con que ha llegado á producirse acerca de este asunto, es mas que probable que las cámaras se vean obligadas á derogar los privilegios de la compañía de las Indias y á quitarle el gobierno de la colonia.

Segun una carta de Londres del 9, el 8, ni en Londres ni en 30 millas á la redonda se ha visto la luz del dia. La gran metrópoli presentaba el verdadero aspecto de la cañonera. Masas informes y espantosas se agitan con dificultad en un océano de tinieblas y nubes. Los ferro-carriles caminaban á paso de carreta; los veloces y numerosos vapores que navegan en el Támesis, como las barcas del muelle de Málaga; los omnibus, los cabs, se tropezaban, se apañaban, se confundian, perdian su camino, y corrían á cada momento riesgo de estrellarse los unos contra los otros. La atmósfera era tan densa, que ni en las calles ni en las habitaciones, ni en ninguna parte, se podía respirar. La luz artificial era inútil. Los luminosos claros globos del gas aparecian rodeados por un círculo de espesa nebulosa que sus rayos no podían penetrar. Esta terrible niebla, que los ingleses aseguran no haber visto nunca, ha causado muchas desgracias, por los diferentes encuentros que ocasionaron.

Se han recibido noticias de Santo Domingo que alcanzan al 9 de noviembre. Varios representantes de las potencias europeas han proferido contra la disposición del presidente de la república, que pone en bloques todos los puertos del país.

Los tropas tárcas de Rameña que habian salido para el bajo Danubio, han recibido contra orden. Algunas columnas compuestas de 7 á 8,000 hombres, han llegado á Roustchouk y Widdin; pero la parte principal del ejército se ha detenido en Schumla, Rasgrad y Philippopol, en cuyo punto establecerán sus cuarteles de invierno. Las noticias de Servia y Valaquia son mas pacíficas.

Asegúrase que el encargado de la Puerta en Bucharest ha conseguido atraer á los principales personajes del divan que estaban afiliados en el partido de la union. Es indudable que los divanes de Jassy y Bucharest se disolverán en los primeros dias de diciembre, á cuyo efecto se ha enviado ya el decreto á los representantes de la Puerta.

Segun dicen de Berlin al Diario alemán de Francofort, todavia se opone Inglaterra á la apertura del istmo de Suez; pero se cree que llegue á ceder, y de aquí proviene el que los ingleses fortifiquen la isla de Perin que domina la embocadura del mar Rojo, á fin de poder vigilar esta nueva vía de la India.

El embajador de Dinamarca en Viena, Mr. Billebrahe, ha salido para Francofort, en cuyo punto ha dominado varias conferencias con los representantes de Austria y Prusia. Créese que esté encargado de entablar negociaciones relativas á la cuestion de los duques en el seno mismo de la dieta.

J. Salgado y Rey.

CRONICA DE PROVINCIAS

El correo de provincias de ayer tarde viene completamente desahogado de noticias. Hé aquí las únicas que podemos comunicar á nuestros lectores.

El domingo último ha debido tener lugar en Vigo la inauguración del malecón recientemente construido. Según de allí nos dicen, ya se encontraba á la salida del correo en aquella ciudad el señor obispo de Tuy para bendecir la obra; se esperaba también al señor gobernador de la provincia, y se preparaban muchos y variados festejos para solemnizar acontecimiento de tan conocida importancia.

Segun vemos en «El nunciador» de Jaen, en la tarde del día 9 tomó posesion el señor don Joaquin Villena, dean de aquella santa iglesia, de la silla episcopal de la misma, á nombre del escelsísimo é Ilmo. señor don Tomás de Roda, obispo de la diócesis.

La esclusa de Flix, que servia hace dias á los barcos del Ebro, se ha abierto desde el 8 del corriente á los buques de vapor de la compañía. Pudiendo verificarse ya el servicio diario hasta Mequinensa se hará durante algunos dias tan solo con el Cinca, mientras se limpia y repara la máquina de el Ebro.

Se ha verificado por fin la carrera desde San Roque á Málaga anunciada en uno de nuestros números anteriores, y en la cual mediaba la apuesta de una crecida suma entre D. Juan del Rio, vecino de San Roque, y el coronel D. Roque Linarez de Bultron. El resultado de ella ha sido quedar vencedor el caballo Sañra, de propiedad del primero de dichos señores, por el llamado Jurel, propio del segundo, llevándole de ventaja nada menos que dos horas. Lamentamos la desgracia del señor Rio, no por la pérdida pecuniaria, sino por el quebranto que ha sufrido su salud, pues nos aseguran que quedó en Marbella muy estropeado, siendo forzoso ponerle en un baño tibio y emplear otros atemperamientos contra la fuerte irritacion que experimentaba en el vientre.

Si yo dependiese del tesoro...—A principios de la semana próxima parece quedará abierto el pago de mensualidad corriente á todas las clases que dependen del tesoro.

Mas bailes.—Se halla constituida la sociedad de baile titulada El Brillante para funcionar en el teatro de Lope de Vega.

CRONICA GENERAL.

El correo de provincias de ayer tarde viene completamente desahogado de noticias. Hé aquí las únicas que podemos comunicar á nuestros lectores.

El domingo último ha debido tener lugar en Vigo la inauguración del malecón recientemente construido. Según de allí nos dicen, ya se encontraba á la salida del correo en aquella ciudad el señor obispo de Tuy para bendecir la obra; se esperaba también al señor gobernador de la provincia, y se preparaban muchos y variados festejos para solemnizar acontecimiento de tan conocida importancia.

Segun vemos en «El nunciador» de Jaen, en la tarde del día 9 tomó posesion el señor don Joaquin Villena, dean de aquella santa iglesia, de la silla episcopal de la misma, á nombre del escelsísimo é Ilmo. señor don Tomás de Roda, obispo de la diócesis.

La esclusa de Flix, que servia hace dias á los barcos del Ebro, se ha abierto desde el 8 del corriente

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Table with columns: TÉRMO METRO, EPÓCAS, REAUMUR, CENTIGR., BAROMETRO, VIENTOS.

EFEMERIDES ASTRONÓMICAS DE AYER.

Es el día 350 del año y el 55 del otoño. SOL. Salto a las 7 h. y 16 m.—Se pone a las 4 h. y 35 m.

CRÓNICA RELIGIOSA.

SAN LÁZARO, obispo y mártir, y San Franco de Sena, confesor.

CULTO DIVINO.

Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu-Santo, donde habrá misa mayor a las diez y por la tarde solemne reserva.

CRÓNICA MERCANTIL.

BOLSA DE MADRID DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1857.

Precios al contado publicados en Bolsa. Títulos del 3 por 100 consolidado, 39,65 y 50 c. Inscripciones de id. id., 00.

MERCADO DE MADRID.

Entrado por las Puertas de esta Capital el día 14 de Diciembre. 3528 fanegas de trigo. 2536 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA 15.

Table with columns: Artículo, Rs. vn., Cuartos, Libras.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DEL DÍA 15.

Cebada, de 30 a 32 rs. vn. Algarrobas, de 41 a 45 rs. vn.

Trigo vendido.—60 l. a 50 rs.—52 a 52.—208 a 54.—171 a 55.—412 a 56.—408 a 57.—131 a 58.—159 a 59.—237 a 60.—141 a 61.—148 a 63.—115 a 66.—134 a 68.—66 a 70.—102 a 72.—200 a 73.—110 a 74.—Total, 2554 fanegas.

Quedan por vender sobre 600 fanegas.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 15 de diciembre de 1857.—El alcalde-regidor, duque de Sexto.

TEATROS.

PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—El drama en dos partes y cuatro actos, titulado La dicha en bien ageno.

ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía. El diablo en el poder.

CIRCO DE PAUL.—Compañía ecuestre bajo la dirección de los señores Price & hijo.—A las ocho y media de la noche.—Tercera representación del célebre artista inglés Mr. Hengler, y 7.º de los artistas árabes Mahomed-Ban-Hadjé y Labibe.—Ejercicios por Mile. Neitz.

Editor responsable, C. EL CONDE DE MAULE.

MADRID, 1857.

Imprenta de D. Francisco Dávila, calle de Pizarro, núm. 5.

Ejercicios de equitación.

Antea-yer se dió una brillante función equestre en el pabellón del distinguido profesor de equitación don José Fernández Bataller, sito en la calle de Atocha, frente al colegio de medicina y cirugía.

La belleza de algunos de estos, la excelente escuela de otros, recien enseñados por tan inteligente maestro y los graciosos accidentes de ciertas suertes difíciles contribuyeron a dar grande animación a la fiesta.

Una concurrencia numerosa ocupaba las tribunas del pabellón, y celebró repetidas veces los ejercicios en que se distinguieron los más aventajados discípulos del señor Bataller.

—La Guy-Stephan.—El día 14 de enero dará su primera representación en el teatro del Príncipe, Mad. Guy-Stephan. La célebre bailarina ha escogido el público de Madrid para dar en su presencia el último adios a la vida artística: la brillante estrella del teatro del Circo, tomará parte en las funciones con que la empresa piensa solemnizar el palacio del Príncipe Alfonso, A. Mad. Guy-Stephan acompaña el aplaudido primer bailarín Mr. Paul.

Dulcia (segunda parte) y no Carnioli, es el título del drama original que se pone en escena en la noche del 24 del corriente. El grande efecto que ha producido la célebre obra de O. Feuillet, ha impulsado al señor Díaz a escribir esta segunda parte, y delineará grandes rasgos lo que en su concepto, debe ser una mujer de las condiciones físicas y morales de la princesa Leonora, cuando llega a esa época en que desparece la hermosura y no existe la juventud, y se ostentan en toda su fuerza los vicios y las pasiones de los primeros años.

Este pensamiento nos parece muy digno, y deseamos verle desarrollado en la escena, a pesar del día que para el estreno de la obra se ha elegido.

La empresa de dicho teatro ha recibido la traducción del drama titulado El loco por amor, que, con éxito tan extraordinario, se representa actualmente en la Gaité. Se dará su primera representación a la mayor brevedad, y con una precisión extraordinaria en la mise en scene, puesto que la empresa la ha hecho venir de París.—Allá veremos si es digna de este sacrificio.

—Prohibición.—De orden superior han sido suspendidas las representaciones de la nueva zarzuela La Jardinera.

—Máximas.—La dicha es un rayo de sol que le interrumpe la nube mas pequeña.

—La envidia llega a destruir por la sincera amistad y la coquetería por el verdadero amor.

—Los hombres son como los vinos, que con el tiempo los buenos se hacen mejores, y los malos echan a perder.

—El alma no tiene secretos que no revele la conducta.

—La delicadeza es la flor de la virtud.

—El amor es como los liceres virtuosos, que...

cuanto menos se evapora, adquieren mayor fortaleza.

—Tanta vanidad hay en huir de la moda como en afectarla.

—Los hombres se quejan de la vejez de las mujeres, y a sus constantes llegan a cansarse.

—Los cabellos blancos del anciano son los laureles con que el tiempo le corona.

—Evitad los pliegos, pues son como el fuego, que una vez encendido es difícil apagarlo, llegando a consumir la materia que le ha producido.

—El que no tiene dinero es un ave sin alas, un navio sin velas, un monstruo sin garras.

—Un necio con vestido bordado es como el libro fastidioso dorado por los cantos y encuadernado en alfete. Un hombre apreciable y mal vestido, es como una pintura de mérito en un mal marco.

—Un ignorante humilde me hace llorar, un ignorante presumido me hace reír.

—Para juzgar si una mujer es elegante, es menester verla de trapillo.

—Una mujer discreta al lado de un necio es uno de los seres que me inspiran mas compasión.

—Si yo quisiera castigar a una mujer, la haría amar a un sábio y casarse con un tonto.

—Dos cosas hay que me fastidian: un pobre que la echa de rico, y un rico que la echa de pobre.

—Nunca me han gustado los hombres que se atavian mucho, porque tienen un aire embustero. La verdad es sencilla y modesta.

—Las conversaciones de los necios son como los alimentos flatuosos: hinchaban, pero no nutren.

—El trabajo excesivo puede matar, pero la ociosidad sabe envilecer.

—Fiesta religiosa.—El día diez del próximo mes de enero se celebrará en esta corte una función solemne dedicada a San Ramon Nonato, por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. A este fin se ha dirigido una circular a todas las personas mas notables de Madrid, para que contribuyan con sus auxilios a la realización de esta festividad, destinándose el sobrante a los establecimientos de beneficencia y sociedad de socorros de los jornaleros de Madrid. El nombre de los señores que se asocia a este proyecto, será inserto en un libro precioso que se presentará a S. M.

—En libertad.—El coronel don Santiago Perez, preso en esta corte hace mas de un año por suponerle complicado en una conspiración, ha sido puesto en libertad en virtud de la amnistía.

—Limosna.—S. M. la Reina ha desatinado 20,000 reales al auxilio del establecimiento piadoso que con el título de Desamparadas de la misericordia, ha fundado en Madrid la vizcondesa de Jorvalan para recoger a las jóvenes que, despues de una vida viciosa quieren volver a la senda de la virtud.

—¡Sopla, que quema!—A pesar de las muchas liquidaciones que por atrasos del personal van despachadas ya en la dirección de la deuda, se calcula quedan todavía por terminar unos siete mil expedientes, cuyo trabajo, por mucho que se active en las oficinas, debe invertirse lo menos seis años.

—Novena.—Hoy dará principio en la parroquia de San Luis la solemne novena anual a nues-

tra Señora de la O, cantándose por mañana y tarde preciosos villancicos con acompañamiento de instrumentos pastoriles.

—¡Gran noticia!—Hé aquí la que un periódico de Milaga anuncia al público con mucha formalidad: «Aunque de poca gravedad, fué herido ayer un hombre en un dedo.»

—Pensamientos sueltos.—El que se casa con una viuda, se asemeja al capitán de un buque, que se embarca en la misma nave en que su predecesor ha naufragado.

Los médicos son mirados, primeramente como dioses, luego como humanos y despues como demonios.

—Romance.—Ya la Navidad se acerca, y por Dios que harto lo siento,—que con esta Navidad—tengo una mas y una menos.—Pero mas siento, lectores,—que en cuanto llegue ese tiempo—habré de sufrir mas sustos—que un gobierno sin gobierno,—y habrá de soltar por fuerza—muchos cuartos que no tengo,—y habré de mostrarme alegre—cuando lo soy como un muerto.—Mi barberero que me afeita,—á costa de mi pellejo,—á costa de mi bolsillo,—querrá tener un Tiberio.—Mi criada, que me insulta—y me pone como nuevo—cuando requiebros le digo,—vendrá a decirme requiebros,—y siendo dura—cual bronca,—si un par de duros le enseño,—ablandarán estos duros—la dureza de su pecho.—El médico que me asiste,—siempre de prisa y corriendo,—ese día me dará—muchos consejos higiénicos,—y dirá que no es tan grave—la enfermedad que padezco,—y que tendré larga vida—si me acomodo a su método.—Y si lo envío dos pavos,—asegurará el Galeno—que tengo mas fuerzas que—Sancho y sus filisteos.

—Pero lo mas deplorable—de la Navidad que temo,—es que tengo cierta novia—á quien obsequiar deseo.—Y esto lo hiciera gustoso,—por mostrar mi amor espléndido,—pero el gusto ha de costarme,—ó disgaste ó dinero.—Tiene mi novia un hermano,—que me sirve de cartero,—y hay que comprarle un tambor—porque que me siga sirviendo.—Y es la madre de mi novia—mas golosa que un empleo,—y si no le doy turron—me puede hacer muy mal tercio.—Y á la doncella con quien—mi novia sale á paseo,—habré de dar aguinaldo—para obligarla al silencio,—que si suena lo que sabe—de mi amor y mis encuentros,—acabarán uno y otros—y tendré que decir ¡puevol!—Además me acosarán—repartidores copeleros,—y el hijo de mi patrona—me compondrá un ovilejo,—y habré de pagar ¡ay triste!—tales alardes de ingenio,—que solo en Pascuas se pagan—en esta tierra los versos.

—Y cuando todos me pidan,—yo, que á quien pedir no tengo,—á Dios pediré paciencia—y á los demonios dinero,—y si una y otro me falta,—como seguro lo creo,—el día de Noche Buena—todo lo que tengo vendido,—y en una cena sublime—reunido á los pediguéños—á ver si todos despues—cenamos en el infierno.

—Así se explica Frontaura, un hombre de ingenio y siendo suyo el romance, que el dicho se está que es muy bueno.

M. Torrijos.

ANUNCIOS DE EL OCCIDENTE.

GUIA DE MADRID.

CALENDARIO PARA 1858. Libro curiosísimo, útil é indispensable á todas las personas. Un tomo de cerca de 900 páginas.

Se vende a cuatro reales en la imprenta de Ginés Hernandez y Artés, calle de los Leones, núm. 2, y en su despacho calle de Fuencarral, núm. 24, almacén de papel.

Por los mismos cuatro reales cada ejemplar, se envía a las provincias, franco de porte, si el pedido viene acompañado de su valor en libranza ó sellos de cuatro cuartos.

EL OCCIDENTE.

DIARIO POLÍTICO DE LA MAÑANA. Se publica todos los días menos los lunes, y además de las mejoras materiales y del aumento en su medio de publicidad, de la extensión que tiene la edición de provincias, para llevar a estas las diversas noticias con la misma antelación que los diarios de tarde, contendrá periódica y oportunamente REVISTAS DE MADRID Y DE TEATROS, LITERATURA Y MÚSICA Y AUCIENTIFICAS, y de otros generos, haciendo que la sección recreativa, el folletín, inserte casi siempre las originales inéditas de autores acreditados, de la que ya tenemos muchas en nuestro poder.

También nuestros suscritores tienen la ventaja de poder insertar GRATIS cada mes hasta CUATRO ANUNCIOS DE 10 a 12 líneas cada uno.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION EN MADRID. Doce reales al mes, llevado a domicilio, y treinta y seis por tres meses.

En la administración, calle del Carmen, núm. 60, y en las librerías de Cuesta, calle Mayor, núm. 2; Bailly-Baillière, calle del Príncipe; Oliveros, calle de la Concepción; Duran, calle de la Victoria, y Lopez, calle del Carmen.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS. Diez y seis reales por un mes franco de porte; cuarenta y cuatro por trimestre en casa del corresponsal, y cuarenta remitiendo directamente esta cantidad a la administración del periódico.

En caso de los corresponsales de El Occidente, que los tiene en todas las poblaciones de alguna importancia; en las principales librerías y en todas las administraciones de correos. También puede hacerse la suscripción por carta franca, dirigida al administrador, incluyendo libranza ó sellos del franqueo, certificando la carta en este último caso, y siendo de cuenta del suscriptor el importe del certificado.

En el extranjero y Ultramar, por tres meses 70 reales; por seis 130, y por un año 250.

ACADEMIAS DE FRANCÉS, INGLÉS E ITALIANO, bajo la dirección del profesor don Clemente Cornellas, autor de las gramáticas francesa, e inglesa. También da lecciones particulares de los mencionados idiomas, y enseña el español a los extranjeros, calle del Carmen, número 55, 4.º derecha.

Vendense dichas gramáticas, cada una a 16 rs. en rústica y 20 en pasta, en las librerías de la Publicidad, pasaje de Mateu; Bailly-Baillière, calle del Príncipe, número 14, Cuesta, calle Mayor, y en casa del autor,

ACEITE DE LA MARAVILLA.—CON SOLO USAR de este específico por espacio de 15 a 20 días, ha de nacer el cabello y la barba, fortalecer la raíz de pelo, impedir su caída y conservarlo sin encanecer con toda su hermosura: sus resultados son conocidos y acreditados: también tiene excelente para teñir las canas a la primera vez de darse. Se vende calle del Carmen, núm. 33, Bazar Madrileño, tienda de D. Francisco Gregorio.

DICCIONARIO DE ARANCELES JUDICIALES, DERECHOS DE HIPOTECAS Y USO DEL PAPEL SELLADO, COMPLEMENTO DEL TEORICO PRACTICO DEL ENJUICIAMIENTO CIVIL, POR D. Pedro Lopez Clarós y D. Francisco Fábregas del Pilar.

Esta obra es necesaria a los funcionarios de la administración de justicia, por haberse comprendido en la correspondiente palabra alfabética las disposiciones vigentes sobre aranceles judiciales, derechos de hipotecas y uso del papel sellado.

Igualmente se hallan los derechos correspondientes a los asesores de los jueces de paz y los que devengan las secretarías y porteros de los mismos juzgados en los negocios de las penitencias atribuidas de estos y en los casos en que suplen dichos jueces a los de primera instancia, según la ley de enjuiciamiento civil y real decreto de 28 de noviembre de 1856, expresándose también las prácticas que se observan respecto a los actos de conciliación y juicios verbales en Madrid y al aumento y modificaciones que pudieran hacerse en los derechos de los secretarios y porteros de dichos juzgados.

Se insertan en el cuerpo del mencionado Diccionario los emolumentos correspondientes a la secretaría de la interpretación de lenguas y se acompaña un cuadro sinóptico comparativo de los derechos de hipotecas, clasificado por épocas, con las observaciones oportunas para la graduación del derecho que respectivamente haya devengado la hacienda pública.

La obra forma un tomo en 4.º de 32 pliegos y se vende a 16 rs. en Madrid y 18 en provincias, franco el porte, debiendo hacerse el pago en metálico, ó en libranzas ó sellos de correos.

Los corresponsales disfrutará las mismas ventajas que los que lo han sido ó fueren del Diccionario del enjuiciamiento civil.

La administración está cargo de D. José Feltrer, calle de Santa Bárbara, núm. 2, cuarto principal de la derecha, á quien deberán dirigirse los pedidos.

También se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor; Publicidad, pasaje de Mateu, y Poupard, calle de la Paz; y en provincias, en las principales librerías.

CUADRO SINÓPTICO DE LO MAS IMPORTANTE de la historia de la imprenta, por el cajista Rafael Almazan y Martín.

Se vende en Murcia en la imprenta y redacción de El Triunfo, calle de San Lorenzo, núm. 11, a 2 1/2 rs. ejemplar, admitiéndose el pago en sellos de franqueo, y será remitido a vuelta de correo.

COMPLIMIENTO DE LAS PROFECIAS, OBRA escrita en francés por Mr. A. D'Orléans, y vertida al castellano por la redacción de La Estrella y de La Restauración. Terminada la impresión del tomo que ha remitido ya á los suscritores.

Los que deseen adquirir esta interesantísima obra, la mas completa acaso de cuantas se han publicado en Francia de veinte años a esta parte, pueden hacerlo en Madrid en la administración calle de las Infantas, número 36, cuarto principal; al precio de 12 rs. en rústica y 14 en pasta. Los tomos 2.º y 3.º que tratan estensamente del magnetismo animal, se expenden por separado del 1.º a todo el que los pida.

ALAS PERSONAS QUE DE FUERA DE ESTA corte necesitan papeles pintados de todas clases.

—Para encargos de este artículo, pueden escribir á don Francisco Pascual, Carmen, 13, 3.º derecha, y entenderse con él, seguros que quedarán complacidos, pues el sugeto indicado reúne conocimientos amplios en papeles, etc.—Su interés solo será de 2 por 100, sobre el importe del papel, facilitando muestras si no queda á su elección, siendo necesario le mande medidas, para obrar bien.

COMISION DE SUSCRICIONES.—BAJO ESTE título se ha establecido en Murcia un centro de suscripciones a toda clase de obras y periódicos, e cual recomendamos a todos los editores, pues lo muy conocida que es en dicha capital la persona que se halla al frente de la misma, unido a su aptitud y honradez, es la mejor ventaja que se puede desear.

—El que desee utilizar sus servicios, puede dirigirse a D. Rafael Almazan y Martín, calle de San Lorenzo, núm. 11.

EL CONSEJERO DE LAS CASADAS: CORRESPONDENCIA epistolar del Dr. Gregorio Cantuoso con susvarias señoras.

En esta obra se pintan los diversos caracteres de las mujeres, y se ofrecen a la vista del lector algunas situaciones interesantes. El autor se propone que con sus avisos logren las señoras ganarse el afecto de sus maridos y ser felices en su matrimonio.

Se halla de venta a 4 rs. en las librerías de Sanchez, calle de Carretas, Aguado y Oramendi, calle de Pontecorvo, a cuyos puntos pueden también dirigirse los pedidos para provincias.

EN LA CALLE MAYOR, JUNTO AL CAFE DE Platerías, tienda titulada La Perla Sevillana, hay un abundante surtido de perfumería esquisita, chanclos de goma, peines de todas clases y otros objetos: todo a precios muy arreglados.

También se hallan de venta varios cuadros de pintura al óleo de diferentes asuntos.

EL HUERFANO DE LOS ALPES.—ESTE ESCENLICO libro, moral en su doctrina y adornado con algunos grabados, ha merecido singulares elogios de diferentes periódicos de Madrid y de provincias, y que el gobierno le declare de texto para la instrucción primaria.—Se vende a 4 rs. en rústica en los puntos siguientes: Publicidad, pasaje de Mateu; Hernando, calle del Arsenal, núm. 11, y Marés, Hortaleza, número 31.—Hay también ejemplares a 6 rs., encuadernados a la holandesa.

Ayuntamiento de Madrid

ROBBOYVEAU-LAFECTEUR, LOS MEDICOS DE los hospitales recomiendan al Rob-Boyveau Lafecteur; es el único autorizado por el gobierno y aprobado por la real sociedad de medicina, garantizado con la firma del doctor Girandeaude de Saint-Gervais, médico de la facultad de París. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la diarrea real hace mas de sesenta años, se tira en poco tiempo con pocos gastos y sin temor de recaídas, todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empeines y las enfermedades cutáneas. El rob sirve para curar:

- Hepes-Abecosos, Gota-Marasmo, Catargos de la vejiga, Palidez, Tumores blancos, Asmas nerviosas, Ulceras, Sarna degenerada, Reumatismo, Hipocondria, Hidropesia, Mal de piedra, Sífilis, Gastro-enteritis, Escrófulas, Escorbuto.

Depósito, noticias y prospectos gratis en casa de los principales boticarios.

Depósitos autorizados.—España: Alcañete, Soler y compañía.—Algeciras, José de Muro.—Barcelona, Magin Ribalta, Vidal y Pou, Pedro Cuyas.—Bayona, Lebreuf.—Bilbao, Justo Somonte, Arriaga, Monasterio.—Burgos, Barrio Canal, Julian de la Liera, Leon Colina.—Cáceres, doctor Salas.—Cádiz, Salteso, Muñoz, Francisco Mendoza, doctor José María Mateos.—Cartagena, Pablo Marquex.—Coruña, Puga.—Gerona, Garriga.—Gibraltar, Dautex, Patron y Dumovich.—Jaén, Sagrista.—Játiva, Serapio Argués.—Jerez de la Frontera, Joaquín Fontan.—Lisboa, Baral, Alves de Acededo.—Lérida, D. José A. Abadal.—Madrid, José Simon, agente general, D. Vicente Calderon, D. Vicente Colantes, Borrell hermanos, D. Mariano Miquel, D. Julián María Pardo, D. Victoriano Vinuesa, D. Manuel Sanjusteban.—Málaga, Pablo Prolongo.—Oviedo, Manuel Díaz Argüelles.—Oporto, —San Francisco, José Martínez, Bernardo Corrojo.—Sevilla, señor vialva de Troyano, Miguel Espinosa, J. Campello.—Tallada, Juan Miguel Landa.—Tarragona, D. Tomás Cuchi, Castillo y compañía.—Valencia, D. Miguel Domingo, Vicente Greus.—Valladolid, —Mariano de la Torre, Mariano Minguez.—Vitoria, Zabala.—Zaragoza, Clavillar y Julian Herian.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convención, por la ley de pracial año XIII, el rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno rusa permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Los farmacéuticos que desean ser agentes generales para la venta del Rob-Boyveau-Lafecteur, deben mandar 300 francos, ó sean 60 napoleones, al doctor Girandeaude de Saint-Gervais, rue Richer, núm. 12, en París, y recibirán en cambio una caja de botellas de Rob al precio de los farmacéuticos. (A.)

PRECIOSA NOVELA E. ERNESTO MALTRAVERS.

Original de H. L. Bolwer, traducida directamente del inglés. ERNESTO MALTRAVERS es la primera obra de la Biblioteca de novelas de La Crónica.

Se vende en la Administración de dicho periódico, calle del Lobo, núm. 19, cuarto principal.

NOVELA ORIGINAL ESPAÑOLA. EL ANGEL DE la muerte, por don Manuel Murguía.

Conocido es, y bien reputado está, el nombre del señor Murguía entre los novelistas españoles. Su fecunda imaginación, sus típicos caracteres, la narración desembarazada y correcta, un estilo severamente castizo, le hacen al señor Murguía ocupar un puesto nada oscuro para su edad, entre nuestros novelistas contemporáneos.

La empresa de La Crónica, deseosa siempre de proporcionar a sus suscritores las obras mejores y mas interesantes para formar con ellas la Biblioteca de novelas que a tan infimo precio ofrece a aquellos, ha adquirido la propiedad de la bella obra del señor Murguía titulada El Angel de la muerte, que forma un tomo en 8.º prolongado y se vende a los siguientes precios:

- Para los suscritores a La Crónica... 3 rs. Para los que se suscriban por 6 meses... 4 Para los que se suscriban por 3... 5 Para los no suscritores... 5

Se vende en la administración de La Crónica, Lobo 19, principal, y en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, 11; de Duran, calle de la Victoria, número 3; y de Leocadio Lopez, calle del Carmen, frente a la iglesia del mismo nombre.

Los que quieran comprarlas desde provincias, pueden dirigir sus pedidos al administrador de La Crónica, Lobo 19, principal, acompañando el importe en sellos de correo, y un real mas, también en sellos, para franquear la obra y remitirla inmediatamente.

IMPORTEANTE.

Deseario la empresa de La Crónica hacer un obsequio a los periódicos de la corte y de las provincias, ha determinado vender la novela El Angel de la muerte al precio de 5 rs. para todo el que suscriba a cualquier periódico de Madrid ó de las provincias. La biblioteca de novelas de La Crónica tiene ya publicada, y en venta tiempo há, la preciosa novela Ernesto Maltravers, original de Bulwer.

ISTORIA GENERAL DE ESPAÑA, DESDE LOS tiempos mas remotos hasta nuestros días.—Por don Modesto Lafuente (Fr. Gerundio).—Se ha repartido el tomo 17 de esta importantísima obra. Cada tomo consta de mas de 400 páginas en octavo mayor, edición muy esmerada y correcta, con caracteres nuevos y papel superior. Los tomos se remiten encuadernados a la rústica con una bonita cubierta.

El precio de suscripción es 20 rs. tomo en Madrid, y 22 en provincias pagados adelantados. Los que se suscriban de nuevo no tienen necesidad de tomar de una vez, sino quieren, los tomos publicados—sino que pueden hacerlo poco a poco a su comodidad, pagando los tomos a medida que los reciben.

Se suscribe en Madrid en el despacho del establecimiento de Mellado, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincias en casa de los corresponsales de dicho establecimiento ó remitiendo libranza del importe. Está en prensa el tomo 18.

VINO DE NARANJA.—ESTA AGRADABLE y deliciosa bebida principalmente para las damas se vende a 8 rs. botella; calle del Clavel, núm. 5, almacén del cosechero, Horia.